



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
8 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Reunión multianual de expertos sobre servicios, desarrollo
y comercio: la dimensión reguladora e institucional
Segundo período de sesiones
Ginebra, 17 a 19 de marzo de 2010

Informe de la Reunión multianual de expertos sobre servicios, desarrollo y comercio: la dimensión reguladora e institucional sobre su segundo período de sesiones

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 17 al 19 de marzo de 2010

Índice

	<i>Página</i>
I. Resumen del Presidente	2
A. Declaraciones de apertura.....	2
B. Tendencias en materia de servicios de infraestructura y reformas	3
C. Aspectos normativos fundamentales	5
D. Mecanismos institucionales.....	9
E. Servicios financieros: evolución del panorama regulador y sus repercusiones en el crecimiento y el desarrollo	11
F. Mecanismos de cooperación para los marcos reguladores e institucionales.....	15
G. Aspectos reglamentarios e institucionales de los acuerdos comerciales.....	17
H. Perspectivas	19
II. Cuestiones de organización.....	21
 Anexo	
Participantes.....	22

I. Resumen del Presidente

A. Declaraciones de apertura

1. La Reunión multianual de expertos sobre servicios, desarrollo y comercio: la dimensión reguladora e institucional, fue inaugurada por el Secretario General Adjunto de la UNCTAD, Sr. Petko Draganov. El Sr. Draganov afirmó que los servicios de infraestructura, como las finanzas, la energía, el agua, las telecomunicaciones y el transporte, desempeñaban una función crucial en el apoyo a los mercados de otros servicios, la agricultura y la industria. Constituían la columna vertebral de las economías nacionales y eran esenciales para acelerar el desarrollo social y mejorar el bienestar humano. Por consiguiente, era fundamental que formaran una parte importante de los esfuerzos nacionales e internacionales en pos del desarrollo, en particular los encaminados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. El Sr. Draganov destacó que numerosos países estaban preocupados por el hecho de que la actual crisis financiera y económica había ralentizado los progresos en el sector de servicios de infraestructura. Muchos gobiernos habían introducido medidas de estímulo económico en las que se hacía hincapié en el desarrollo, la renovación y el mejoramiento de las infraestructuras, así como en la adaptación, con el objeto de mejorar la sostenibilidad ambiental, como parte de sus esfuerzos encaminados a crear empleo y a reactivar el crecimiento económico. Algunas de esas medidas servían para mantener los servicios de infraestructura hasta que se reanudara la actividad económica normal en esos sectores. Era importante analizar la manera de lograr que los marcos reglamentarios e institucionales para el sector de los servicios de infraestructura tuvieran mayor capacidad de recuperación cuando se planteaban problemas en épocas de crisis.

3. El Sr. Draganov destacó que los acuerdos sobre comercio e inversión no reducían el espacio de políticas de los países para formular reglamentaciones eficaces. Por consiguiente, era importante que en la Ronda de Doha no se vieran afectados negativamente los progresos realizados por los países en desarrollo durante la última década para hacer avanzar los marcos reguladores e institucionales. El Sr. Draganov dijo por último que la reunión de expertos debía determinar las soluciones prácticas adecuadas para hacer frente a los retos fundamentales.

4. La nota de antecedentes preparada por la secretaría para la reunión (TD/B/C.I/MEM.3/5) fue presentada por la Oficial encargada de la División del Comercio Internacional de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos, Sra. Mina Mashayekhi, que observó que los progresos realizados en la creación de sólidos sectores de servicios de infraestructura en los países en desarrollo —especialmente en los países menos adelantados (PMA)— seguían siendo variables e incompletos. Se habían ensayado distintos modelos de propiedad, entre otros de empresas de propiedad estatal, empresas privadas o una combinación de ambas, por ejemplo, asociaciones entre los sectores público y privado, pero los resultados habían sido variados. Los gobiernos desempeñaban una función de especial importancia en el contexto de un Estado facilitador y desarrollista. Los encargados de la formulación de políticas se enfrentaban al reto de adoptar políticas y marcos reguladores e institucionales más adecuados a las condiciones existentes en sus países y a los imperativos del desarrollo, a fin de salvaguardar la competencia leal, niveles adecuados de inversión, la fijación de precios justos, el acceso universal, la prestación de servicios de buena calidad y la protección de los consumidores. Las políticas comerciales, industriales, macroeconómicas y sobre servicios debían armonizarse con mucha cautela para lograr la combinación deseada de objetivos relacionados con el desarrollo del sector de servicios de infraestructura. Además, para la concepción y el funcionamiento de marcos reguladores e

institucionales adecuados también se requería mucho tiempo, así como recursos financieros y humanos, tecnología y conocimientos. Por otra parte, era probable que la cooperación internacional en materia de regulación hiciera una contribución importante, apoyando los esfuerzos realizados por los países en desarrollo en esta esfera. La cooperación Sur-Sur y las corrientes de inversión estaban aumentando y resultaban fundamentales, dados los persistentes y considerables déficits de infraestructura en numerosos países en desarrollo.

5. La Sra. Mashayekhi dijo que el auge del mercado financiero que precedió a la crisis, en una oleada de privatización, desregulación y liberalización, no había sido acompañada por una regulación y supervisión de los mercados adecuada, a nivel nacional e internacional. El fracaso de la reglamentación se había hecho evidente durante la crisis, y la crisis también puso en tela de juicio la suposición de racionalidad y autorregulación de los mercados. En la actualidad, la "reforma" de la regulación del sector financiero nacional e internacional destinada a lograr un sector financiero más estable figura actualmente en el programa normativo de las principales economías y de los organismos internacionales.

6. Por último, la Sra. Mashayekhi expresó que la creación y el mantenimiento de marcos reguladores e institucionales eficientes planteaba un desafío para todos los gobiernos, y que los PMA hacían frente a especiales limitaciones en materia de capital humano y recursos financieros. No había una receta única para la buena regulación. La interacción y la colaboración regulares entre los encargados de formular las políticas sobre servicios, los organismos reguladores, los encargados de negociar los tratados comerciales y la sociedad civil podrían contribuir a mejorar los resultados en materia de regulación.

7. Se presentaron las conclusiones de la encuesta de los organismos reguladores de los servicios de infraestructura de la UNCTAD, que se había dirigido a todos los Estados miembros de la UNCTAD. La encuesta se había centrado en cuestiones relacionadas con los organismos reguladores, el personal y su formación, y en los recursos financieros, el equipo y la cooperación. La encuesta había demostrado, entre otras cosas, que había existido un claro aumento del número de organismos reguladores independientes a lo largo del tiempo, con notables diferencias entre los distintos sectores, que la política de acceso universal era común en todos los países, y que el principal enfoque residía en las obligaciones de acceso universal, seguido de los fondos de financiación del servicio universal y los subsidios a los consumidores. Por lo general, las empresas extranjeras eran autorizadas para traer desde el exterior, y con carácter temporal, su personal de expertos y de encargados de la gestión.

8. Se presentaron varios documentos de países y/o estudios monográficos, especialmente por parte de Azerbaiyán, China, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guatemala, la India, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Madagascar, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Serbia, Sudáfrica y el Yemen.

B. Tendencias en materia de servicios de infraestructura y reformas

9. El debate se centró en la evolución de la reforma de los marcos reguladores e institucionales. Debido a las características sociales y económicas de los servicios de infraestructura, los gobiernos tradicionalmente habían procurado controlar esos sectores haciéndose directamente dueños de los mismos, ejerciendo una supervisión reguladora, o utilizando ambos medios a la vez. A fin de satisfacer la creciente demanda de esos servicios, numerosos países habían emprendido reformas desde la década de 1980. La existencia de posibles mercados competitivos permitió la privatización y también la introducción de la competencia en determinados segmentos del sector de servicios de infraestructura. En el proceso de privatización, los gobiernos procuraron equilibrar sus

objetivos a corto plazo de obtener un máximo de ingresos con la meta a largo plazo de optimizar la viabilidad de cada sector. La investigación había mostrado que, si bien la participación privada parecía haber mejorado los resultados del sector de servicios de infraestructura, un factor más importante para determinar un resultado positivo era el tipo y la calidad de la capacidad reguladora e institucional. Los expertos convinieron en que era menester que existieran los marcos reguladores e institucionales antes de la privatización, porque la regulación corregía los fallos del mercado; aseguraba la rentabilidad; aplicaba objetivos de política pública, especialmente el acceso universal a los servicios esenciales; establecía un entorno económico adecuado; generaba empleo; y protegía a los consumidores. Los gobiernos hacían frente al reto de asegurar que esos múltiples —y en algunos casos contradictorios— objetivos se persiguieran de forma simultánea.

10. Los marcos reguladores e institucionales también hacían posible que los agentes del mercado conocieran las condiciones en las cuales los servicios se podían prestar y consumir. Existía una variedad de regímenes reguladores de la infraestructura, pero los diferentes países habían introducido dos modelos principales: la regulación mediante contrato y la regulación a cargo de un organismo. Los gobiernos habían comprobado que la regulación mediante contrato requería que el gobierno estudiara con antelación todas las situaciones que podrían plantearse en el futuro, mientras que los inversores habían llegado a la conclusión de que la regulación a cargo de un organismo otorgaba demasiada flexibilidad o facultades discrecionales a dichos organismos. Entre estos últimos, se podían adoptar diversos modelos institucionales. Cualquiera fuese el modelo escogido, era especialmente importante que el organismo regulador estuviera autorizado legalmente a adoptar las decisiones que consideraba óptimas dentro de los marcos establecidos por la legislación. Dada la existencia de cuestiones normativas, reglamentarias e institucionales de carácter intersectorial en el sector de servicios de infraestructura, la experiencia obtenida en un sector podría aplicarse con utilidad en otros sectores.

11. El sector de las telecomunicaciones era un ejemplo de cómo la reforma reglamentaria promovía el desarrollo del sector. El Secretario General Adjunto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) expresó que la primera oleada de reformas reglamentarias centradas en la apertura del sector de las telecomunicaciones a la competencia había promovido el progreso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) mediante rápidos cambios tecnológicos. En 160 países se habían establecido organismos independientes encargados de regular las telecomunicaciones. Como resultado de las reformas y de la evolución tecnológica, la mayoría de la población mundial tenía acceso a servicios de telefonía, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esta materia ya se habían cumplido. Sin embargo, seguía existiendo una enorme brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo, especialmente los PMA y los pequeños países insulares. La UIT también expresó que el sector había mostrado capacidad de recuperación tras la crisis financiera mundial, lo que podía atribuirse al adecuado entorno normativo y reglamentario que los países habían establecido. No obstante, los inversores se habían vuelto cautelosos y, como respuesta, los organismos reguladores estaban dando prioridad a los incentivos a la inversión y trabajaban en estrecha relación con los organismos de promoción de las inversiones. Los conjuntos de medidas de estímulo adoptadas por los gobiernos constituían una oportunidad para financiar la modernización de la infraestructura.

12. La UIT señaló que la convergencia de redes, que hacía posible la convergencia de servicios, estaba impulsando la reforma reglamentaria, dando lugar a la segunda oleada de reforma reglamentaria. El uso compartido de la infraestructura, las licencias neutras desde el punto de vista de los servicios y desde el punto de vista tecnológico, y la ampliación del acceso universal, que no se limitaba a los servicios de voz de línea fija sino que incluían los servicios de banda ancha, constituían los retos principales de la segunda oleada de reforma reglamentaria. Los expertos compartían la opinión de que las políticas, la legislación y la

reglamentación debían ser dinámicas a fin de adaptarse a los cambios tecnológicos, y que el carácter ecológico conexo de los incentivos normativos y las reglamentaciones técnicas pertinentes era esencial para promover trayectorias de desarrollo más sostenibles desde el punto de vista ambiental en el contexto del cambio climático.

13. La experiencia de la República Unida de Tanzania demostraba de qué forma la regulación adaptada a las nuevas TIC podía promover el desarrollo económico y el comercio. Al ser uno de los países precursores en el establecimiento de un marco regulatorio convergente que era neutral desde el punto de vista de los servicios y desde el punto de vista tecnológico, la República Unida de Tanzania había alcanzado logros notables en la prestación de servicios de telecomunicaciones. Las políticas de competencia y de acceso universal habían hecho posible que la tasa de penetración de la televisión en la República Unida de Tanzania hubiese llegado al 33% en 2009, una cifra superior a la de la mayor parte de los países africanos. Se estaban realizando esfuerzos para convertir a la República Unida de Tanzania en un centro de conexión en la región de África oriental mediante cables submarinos. La promoción de una competencia efectiva, la eficiencia económica y los intereses de los consumidores, y la protección de la viabilidad financiera de proveedores eficientes, así como la garantía del acceso universal a servicios regulados para todos los consumidores —incluidos los de bajos ingresos, rurales y desfavorecidos— deberían ser obligaciones básicas de los organismos encargados de la regulación. Entre los problemas que obstaculizaban el desarrollo de las TIC figuraban la disponibilidad de una infraestructura de TIC, el elevado costo de la banda ancha, la gestión del espectro, la ampliación de los servicios de TIC a las zonas rurales, la aplicación de tarifas asequibles y la disponibilidad de otras infraestructuras, como la energía y las carreteras.

14. En el sector del transporte, en el que el suministro público había dejado de ser predominante y se había introducido la competencia, como había demostrado la experiencia de Nepal, los vínculos de transporte eficientes y eficaces eran importantes para la competitividad del suministro interno y del comercio internacional. Al desarrollar la infraestructura del transporte, se debía considerar la posibilidad de un enfoque integrado que abarcara todos los modos de transporte. Los acuerdos bilaterales y regionales de cooperación en el sector del transporte eran esenciales para ayudar a los PMA a llegar más fácilmente a los mercados de exportación. Los asociados para el desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas, con inclusión de la UNCTAD, desempeñaban un papel importante en la ayuda para el desarrollo del sector de servicios de infraestructura, en particular el transporte, y en el fortalecimiento de sus vínculos con otros sectores, especialmente el turismo en los PMA.

C. Aspectos normativos fundamentales

15. Un objetivo importante de los organismos reguladores de los servicios de infraestructura era equilibrar los objetivos múltiples de todas las partes interesadas. Con ese fin, dichos organismos debían gestionar adecuadamente algunas cuestiones fundamentales, como la estructura del mercado y las condiciones de entrada, los niveles de competitividad, las normas en materia de propiedad, la metodología para la fijación de precios y tarifas, la calidad de los servicios y el acceso universal a los servicios esenciales. Aunque muchos gobiernos habían recurrido desde los años ochenta a la privatización, como remedio a los problemas planteados en materia de provisión pública, la privatización lisa y llana, sin marcos reguladores e institucionales adecuados, a menudo no producían los resultados esperados. Las empresas de propiedad estatal seguían siendo una opción válida. Como las empresas de propiedad estatal estaban frecuentemente en países en desarrollo, era menester prestarles una mayor atención, y sería importante llevar a cabo más investigaciones para examinar las diferencias entre la regulación de las empresas explotadas de forma privada o

pública. Se subrayó que, aunque una mala regulación daría lugar probablemente a malos resultados, una buena regulación no siempre garantizaba buenos resultados, ya que éstos podían verse obstaculizados por muchas otras variables, incluidas las dificultades macroeconómicas.

16. En cuanto a la colaboración entre los sectores público y privado, los expertos observaron que se carecía de una definición clara, pero señalaron que esa colaboración ocupaba un lugar entre la contratación pública tradicional y la privatización total. El experto de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) hizo referencia al estudio que la OCDE había llevado a cabo en 2008 con respecto a la colaboración entre los sectores público y privado, en el que se hacía hincapié en que esa colaboración era distinta de la contratación pública tradicional sólo cuando una parte suficiente de riesgo se había transferido del sector público al asociado privado. La competencia, en particular en las fases anteriores y posteriores a los contratos, constituía un factor clave para asegurar una efectiva transferencia del riesgo. La característica distintiva que determinaba si la colaboración entre el sector público y el privado constituía simplemente una forma de privatización era el concepto de "asociación". El objetivo del socio privado de alcanzar un máximo de beneficios se podía armonizar con el objetivo del gobierno de prestar servicios eficientes y eficaces. Para lograr esto, el gobierno debía especificar —por lo general con cierto detalle— tanto la cantidad como la calidad de los servicios que solicitaba, y ambas partes debían acordar el precio de los servicios cuando se concertaba el contrato. Por el contrario, la privatización no suponía ninguna armonización estricta de objetivos, ya que habitualmente significaba que el gobierno no participaba en la determinación de los resultados de la entidad privatizada. Las razones que aconsejaban la colaboración entre los sectores público y privado solían hacerse más sólidas, en particular la capacidad del sector privado para prestar servicios con costos inferiores a los del sector público, y la participación de los gobiernos locales. Sin embargo, la experiencia había mostrado que esa colaboración no era necesariamente siempre la mejor o la única opción para satisfacer las necesidades de infraestructura y servicios públicos.

17. Se destacó la necesidad de crear un centro de conocimientos en los ministerios pertinentes con la finalidad de asesorar a los gobiernos locales y de colaborar con ellos en la elección y el proceso de crear iniciativas de colaboración entre los sectores público y privado, en particular la adopción de marcos jurídicos claramente definidos. Esto era especialmente importante en el caso de los países en desarrollo, con el objeto de hacer posible que el sector público defendiera sus intereses frente al sector privado. Existía una necesidad de compromiso político, de promover proyectos, de reducir la oposición y de asegurar el cumplimiento de los contratos a lo largo de ciclos electorales consecutivos.

18. En la reunión se examinó el caso particular de las pequeñas empresas de servicios y las formas de asegurar que quedaran abarcadas por la regulación, de modo que se protegiera a los consumidores. Se observó que, en algunos países, había numerosas pequeñas empresas de servicios que actuaban en un sector determinado, de modo que la regulación de sus actividades constituía un verdadero reto. Entre los enfoques que se sugirieron figuraban el ofrecimiento de incentivos a las pequeñas empresas de servicios a fin de que se incorporasen a la economía estructurada, y que los organismos reguladores distinguieran entre lo que era esencial en materia de regulación (por ejemplo, la calidad del agua) y lo que podía dejarse a la actuación del mercado (por ejemplo, la fijación de precios de los servicios cuando había una competencia suficiente entre las pequeñas empresas de servicios). En algunas esferas, los municipios y las organizaciones de base podían estar en mejores condiciones que los gobiernos nacionales para intervenir en la regulación del sector de servicios de infraestructura.

19. En cuanto a la interacción entre las autoridades encargadas de la competencia y otros organismos reguladores, la experiencia de la Comisión de Supervisión de la Competencia

Comercial de Indonesia (KPPU) había mostrado la necesidad de una coordinación suficiente entre ambos tipos de organismos, con el objeto de asegurar la coherencia y lograr mejoras en los servicios de infraestructura. Las autoridades encargadas de la competencia deberían intervenir mediante la armonización de las leyes y reglamentos sobre competencia que regían el sector, la eliminación de obstáculos que impedían una interconexión razonable entre los operadores, el logro de coherencia entre las normas sobre competencia, la reducción al mínimo de los costos, la evaluación de la viabilidad de fusiones y adquisiciones, el examen de cuestiones relacionadas con la propiedad y la firma de memorandos de entendimiento para facilitar la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia, los organismos reguladores y los gobiernos. El memorando de entendimiento podría aumentar en los organismos reguladores del sector la conciencia acerca de la existencia de la legislación relativa a la competencia y lograr una pronta participación de la autoridad que controla el cumplimiento en la redacción de normas reglamentarias que garanticen el cumplimiento de la legislación relativa a la competencia. La KPPU también adoptó la iniciativa de controlar la aplicación de las disposiciones relacionadas con la competencia después de la entrada en vigor de las normas reglamentarias.

20. Se señaló que se habían adoptado distintos mecanismos para la regulación de los precios, tales como la tasa de rentabilidad, los precios tope y los ingresos tope. Mediante la regulación de la tasa de rentabilidad, se fijaron precios que cubrieran los gastos de capital y de explotación y rendimientos "justos" convenidos de las inversiones. Para las empresas reguladas este método ofrecía previsibilidad y estabilidad con respecto a los futuros niveles de rentabilidad. Para el organismo regulador, este enfoque le permitía atraer inversores, ya que los rendimientos estaban expuestos a menos riesgos en comparación con una empresa corriente. La regulación de la tasa de rentabilidad había sido cuestionada por diferentes razones: podría crear una opinión pública negativa con respecto a los organismos reguladores, ya que las empresas reguladas podrían tratar de mantener altas tasas de rentabilidad. Por otra parte, se podría subestimar la depreciación del capital, que resultaba problemática en empresas que necesitaban adaptarse a progresos tecnológicos procedentes del exterior.

21. Con la regulación de los precios tope, los precios de los servicios se fijaron de forma inicial, y las utilidades de las empresas variaban en función del capital invertido y los costos de explotación. Este enfoque se utilizó en industrias que necesitaban periódicamente adaptarse a cambios tecnológicos procedentes del extranjero, ya que les otorgaba mejores incentivos para la renovación del equipo. Había demostrado su efectividad en aquellos sectores en los que prevalecía la asimetría de información entre el organismo regulador y las empresas reguladas. Los precios tope podrían fomentar la reducción de costos y la eficiencia productiva, pero se consideraban necesarias las revisiones de las tasas para asegurar que esos esfuerzos se mantuvieran durante todo el período de la concesión.

22. La metodología de "ingresos tope", más perfeccionada, puso un límite a los ingresos que el operador podía obtener en un período determinado. Al igual que los precios tope, esta metodología también se basaba en el costo, pero los ingresos podían ajustarse en función de los aumentos de la eficiencia en el uso final. El operador podía obtener beneficios alentando a los consumidores a ahorrar energía. De las tres opciones de fijación de precios, la de ingresos tope parecía ser la más atractiva, ya que promovía un uso eficiente de los servicios por parte de los consumidores como respuesta a los efectos del cambio climático. No obstante, no existía ninguna regla aproximativa para determinar cuál de las opciones sería más adecuada en un país determinado. En el contexto de los países en desarrollo, se sostuvo algunas veces que los posibles aumentos de eficiencia por parte de los usuarios finales no eran suficientes para justificar los costos de transacción de la metodología de ingresos tope. Y precisamente los países más pobres eran los que estaban en peores condiciones para permitirse un consumo de energía poco económico.

23. Los expertos compartían la opinión de que el organismo regulador necesitaba un cierto grado de flexibilidad, aunque los inversores prefirieran rigidez y previsibilidad. Se estimó que el equilibrio entre previsibilidad y flexibilidad era fundamental. En el caso de un régimen de precios, el requisito de previsibilidad entrañaba que el régimen debía ser transparente, y su metodología básica se debía establecer en la ley y dar a publicidad, en lugar de relacionarla con la especificidad del precio.

24. En la reunión se examinó la fijación de precios de los servicios de abastecimiento de agua, que era considerado un problema en numerosos países en desarrollo, en los que algunas partes de la población no estaban en condiciones de pagar por esos servicios. Esto volvió a plantear el hecho de que la regulación no siempre se podía trasladar de contextos de países desarrollados al de países en desarrollo porque en los países desarrollados, por ejemplo, la cuestión principal podía ser la de limitar los aumentos de precios, mientras que en los países en desarrollo, el reto principal había sido el de garantizar precios suficientemente elevados para garantizar servicios de una calidad suficiente. Los precios diferenciados, los subsidios destinados a los segmentos más pobres de la población (preferiblemente subsidios para las conexiones y no para el consumo) fueron otras de las opciones examinadas.

25. El acceso universal era un objetivo de política común que los gobiernos habían tratado de llevar a la práctica. A fin de aumentar el acceso en las zonas rurales y en los servicios destinados a los agricultores pobres, China había autorizado al capital privado a entrar en el sector de generación de energía y había aumentado el nivel de participación de los gobiernos locales en la gestión del sector de la energía en la década de 1980. También había desvinculado el funcionamiento de las redes de la generación de electricidad en 2002, con el objeto de ofrecer un incentivo para inversiones estables en la generación de electricidad mediante la creación de reglas de juego uniformes para las empresas privadas y las estatales, y había conectado las zonas rurales a las principales redes energéticas, en particular mediante proyectos destinados a hacer posible la conexión de todas las aldeas y todos los hogares. En 2010 se inició una nueva ronda de revisión de las redes eléctricas rurales en todo el país. Además, se atendió a las necesidades de las zonas rurales mediante proyectos destinados a promover las fuentes de energías alternativas (termal, hidroeléctrica y solar), suministradas independientemente de las principales redes eléctricas a los residentes en regiones remotas. Como resultado de ello, el 99,9% de los hogares rurales tuvieron acceso a la electricidad, y el costo del consumo de electricidad de las poblaciones rurales se redujo mediante el sistema denominado "la misma red, el mismo precio", que hizo posible la fijación de precios iguales para las zonas urbanas y las rurales. En consonancia con los esfuerzos mundiales destinados a mitigar los efectos negativos del cambio climático, China también adoptó medidas de oferta y demanda destinadas a alentar el ahorro de energía por parte de los consumidores y a incentivar a las empresas eléctricas para que se hicieran más eficientes en materia de energía (por ejemplo, mediante la utilización de tecnologías limpias).

26. En África se había observado recientemente un fenómeno innovador mediante el cual se prestaban servicios de transferencia de dinero por conducto de los teléfonos móviles que estaban al margen de los marcos reguladores financieros en numerosos países. A nivel internacional, esta cuestión no se había abordado desde una perspectiva prudencial, sino desde una perspectiva de lucha contra el blanqueo de dinero y el terrorismo. La falta de datos sobre esas transacciones de dinero dificultaba la elaboración y aplicación de políticas macroeconómicas. Dado que esto entrañaba enormes cantidades de dinero, la falta de regulación podría constituir un riesgo sistémico y ser causa de inestabilidad financiera. Un experto sugirió que, como sucedía en los países desarrollados, los proveedores de servicios telefónicos deberían estar vinculados a los prestadores de servicios financieros, quienes a su vez deberían vincularse directa o indirectamente a un banco central. Los países en

desarrollo miembros del Grupo de los 20 podrían introducir en el programa internacional estas y otras cuestiones fundamentales para los países en desarrollo.

D. Mecanismos institucionales

27. Entre los diversos modelos institucionales de regulación de los servicios de infraestructura figuran los siguientes: a) autorregulación; b) regulación mediante contrato; c) regulación a cargo de organismos; y d) modelos híbridos. Todos los modelos examinados tenían tanto ventajas como desventajas, de modo que no existía ningún modelo que pudiera aplicarse a todos los países. La autorregulación consistía en que las propias empresas determinaran sus condiciones (por ejemplo, que fijaran sus propias tarifas). La autorregulación fracasaba cuando esas empresas no tenían suficientemente en cuenta los objetivos públicos generales, lo que daba lugar a una necesidad de transferir la función reguladora a otras entidades. La regulación mediante contrato limitaba el costo de la regulación, pero no resultaba posible determinar con antelación todas las situaciones que podrían plantearse durante el período del contrato, por lo que este modelo no se adaptaba bien a los países cuyas instituciones de solución de conflictos no estaban suficientemente desarrolladas. La regulación a cargo de organismos ayudaba a concentrar los recursos humanos y financieros y a asegurar la transparencia en los procedimientos de regulación, pero no era un sistema adecuado para los países que tenían recursos limitados o en los que resultaba difícil asegurar la independencia de las autoridades políticas. Los modelos híbridos se desarrollaron tras los fracasos de los modelos importados en países en desarrollo. En los modelos híbridos, algunas funciones de regulación se externalizaban a fin de complementar la capacidad interna y reducir los costos a largo plazo. Sin embargo, los modelos híbridos no eran adecuados cuando las decisiones requerían aportaciones políticas o cuando los expertos contratados carecían de una visión a largo plazo respecto de los problemas del país.

28. Un experto presentó el caso concreto de un modelo regulador multisectorial, la Oficina de Regulación de Servicios (OUR) de Jamaica, que regulaba las telecomunicaciones, la electricidad, el abastecimiento de agua y el transporte. Se indicó que los factores siguientes constituían las ventajas principales de un modelo de regulación multisectorial: a) la eficacia en función de los costos; b) una mejor utilización del escaso personal; c) la facilitación de la capacitación intersectorial; y d) la compatibilidad con la tendencia a la convergencia de los servicios públicos. Se estimó que este modelo era útil para las pequeñas economías, dado el tamaño, el alcance y los recursos disponibles en esas economías, pero también se observó que los Estados Unidos habían utilizado este modelo a nivel de los Estados, mientras que a nivel federal se aplicaba el modelo de regulación independiente para cada sector. Una experta expresó su preocupación acerca de la regulación del sector del transporte mediante la utilización del modelo de regulación multisectorial. En su opinión, en el transporte se aplicaban algunos factores específicos. La metodología de fijación del precio según el costo marginal, que se usaba en general para la fijación de precios de la energía y del agua, no resultaba adecuada para el sector del transporte. Por consiguiente, la inclusión del transporte en un órgano regulador único multisectorial podía afectar a la sostenibilidad a largo plazo del sector del transporte.

29. Los elementos esenciales de una regulación eficaz incluían, entre otros, los siguientes: a) la transparencia; b) la coherencia y previsibilidad de las decisiones; c) la independencia; y d) la credibilidad, la legitimidad y la rendición de cuentas. A fin de mantener la transparencia, algunos aspectos importantes se sometían a un sistema de consultas abiertas con las partes interesadas, con plena divulgación de la información y datos suficientes sobre los procedimientos de adopción de decisiones. Para conseguir la coherencia y la previsibilidad, se consideraba decisiva la facilitación de información previa

para que las empresas planearan sus actividades, así como la igualdad de trato de todas las partes interesadas. La independencia de los procedimientos políticos y la autonomía de financiación se consideraban elementos esenciales para la independencia del organismo regulador. Y, por último, a fin de conseguir credibilidad, legitimidad y rendición de cuentas, los elementos esenciales eran la competencia en la formulación de decisiones y el establecimiento de claros indicadores de resultados y la presentación de informes.

30. En cuanto a la regulación mediante contrato, se estimó que las injerencias políticas constituían un problema especial debido a la importancia económica de las empresas privadas que negociaban con los gobiernos, por una parte, y a la débil posición negociadora de los encargados de formular las políticas y los órganos reguladores, por la otra. A fin de hacer frente a tal situación y lograr una colaboración entre los sectores público y privado que diera buenos resultados, era menester que las normas del proyecto fueran claras y transparentes desde el comienzo. Aunque los encargados de la formulación de políticas debían mantener el control con respecto a los objetivos normativos a largo plazo en determinados sectores, se consideró esencial que la regulación se basara en consideraciones económicas y que la función de los organismos reguladores se limitara a aplicar los principios determinados por los encargados de la formulación de políticas.

31. Se expresó que, para los países en desarrollo, podía ser más importante examinar las funciones de regulación específicas que se debían cumplir, en lugar de tratar de aplicar un modelo preestablecido. En el caso del abastecimiento de agua, se señalaron las principales funciones siguientes: la regulación del monopolio natural, la regulación de las tarifas, el control de calidad, la regulación de la competencia, la protección de los consumidores y la protección del medio ambiente. Entre las tareas concretas relacionadas con cada una de estas funciones figuraban la recopilación de datos e información, la supervisión de la aplicación de las normas existentes, el establecimiento y la observancia de nuevas normas y la resolución de conflictos. Se observó que era menester una mayor investigación sobre los instrumentos para determinar indicadores de resultados, fijar las tarifas y limitar las facultades discrecionales del organismo regulador, y que era necesario centrarse especialmente en las reglamentaciones sanitarias, que en gran medida seguían siendo insuficientes, en particular en los países en desarrollo.

32. La reunión examinó si los organismos reguladores estaban siempre en condiciones de controlar las actividades de los proveedores extranjeros de servicios con la misma eficacia que respecto de los proveedores nacionales. Se mencionaron los ejemplos de inversores extranjeros en la esfera de las telecomunicaciones, y preocupaciones normativas en lo tocante a las leyes sobre la protección de la intimidad y la protección de los consumidores. En Singapur se habían dictado leyes de protección de los consumidores que prohibían que los operadores de telecomunicaciones vendieran información acerca de sus clientes a empresas de comercialización. En los raros casos en que esta prohibición no se había respetado, se aplicaron a las empresas severas sanciones; esto significaba que era posible gestionar esas situaciones.

33. También se examinaron en la reunión las medidas que se podrían adoptar para que los organismos reguladores fueran más eficaces, por ejemplo el aumento de las facultades de los organismos reguladores para exigir el cumplimiento, la existencia de salarios suficientes para mantener profesionales cualificados y el establecimiento de bases de datos nacionales sobre la regulación. Varios expertos consideraron que la disponibilidad de procedimientos de apelación y de solución de controversias era esencial para una regulación eficaz. Se observó que un primer examen realizado por el organismo regulador, de la petición formulada por la parte que presentaba una queja (antes de recurrir a los tribunales) tenía el mérito de dar al organismo regulador una segunda oportunidad de considerar el caso exhaustivamente, y de este modo se podían evitar las prolongadas demoras que entrañaban los procedimientos judiciales. Los expertos coincidieron en la

importancia para el organismo regulador de que sus decisiones fueran confirmadas por los tribunales, lo que constituía un signo de su fiabilidad y de la calidad de sus decisiones.

34. La experiencia de Madagascar en la reforma de su sector energético ilustraba tanto el componente institucional (con el establecimiento del organismo regulador de la energía) como un componente de desarrollo del sector (con la promoción de la colaboración entre los sectores público y privado, destinada a mejorar la calidad y disponibilidad de los servicios). Se planteó una importante cuestión: si resultaba adecuado que el organismo regulador tuviera a su cargo tanto la regulación como el desarrollo del sector. Algunos expertos consideraron que esto podía ser considerado como una ventaja, ya que algunas funciones de regulación (por ejemplo, la fijación de tarifas y el otorgamiento de incentivos para el desarrollo de ciertos servicios) podría contribuir directamente al desarrollo del sector, como había demostrado la experiencia de Singapur, donde el objetivo del organismo no consistía únicamente en regular, sino también en facilitar el desarrollo de servicios de telecomunicaciones competitivos y de alta calidad. Otro experto opinó que era necesario ejercer prudencia en la inclusión del desarrollo del sector entre las funciones del organismo regulador porque la decisión acerca de las medidas adecuadas para el desarrollo era una decisión política y no una función de un organismo regulador.

35. La experiencia del organismo regulador de las telecomunicaciones de Singapur mostró que podría ser necesario que el organismo distinguiese entre las esferas en las que debe intervenir y aquellas en las que podrían bastar los mecanismos del mercado. Los principales principios reguladores aplicados fueron los siguientes: a) confianza en las fuerzas del mercado y la promoción de una competencia efectiva y sostenible mediante sólidas facultades, establecidas en la legislación, para adoptar medidas coercitivas; b) procedimientos transparentes para la adopción de decisiones; y c) mecanismos de solución de diferencias eficaces y rápidos.

E. Servicios financieros: evolución del panorama regulador y sus repercusiones en el crecimiento y el desarrollo

36. Se expresó que la nota de antecedentes preparada por la secretaria de la UNCTAD para esta reunión había analizado correctamente el contexto de la reforma del sector financiero. Los importantes programas de rescate aplicados en los países desarrollados demostraban claramente que los problemas del sector financiero eran esencialmente problemas de las economías desarrolladas, y que las propuestas de reforma abordaban los problemas de inestabilidad causados por una desregulación excesiva. En esa medida, la urgencia de las reformas como respuesta a la crisis se relacionaba directamente con los países desarrollados, e indirectamente con otros países.

37. Predominó la opinión general de que la magnitud de las repercusiones económicas y sociales de la crisis era tal que había llevado a volver a examinar las ideas tradicionales sobre la economía política y el paradigma ortodoxo (que a menudo se había impuesto en los países en desarrollo como un requisito previo de la ayuda y los préstamos, y para la participación en acuerdos de libre comercio), según los cuales la liberalización y la desregulación de los servicios financieros eran siempre la mejor opción. A raíz de la crisis, muchos países que habían desregulado sus mercados estaban actualmente tratando de volver a la regulación con el objeto de restablecer mercados financieros más sólidos y estables.

38. Se señaló que los sectores financieros de los países en desarrollo se habían visto menos gravemente afectados por la crisis, en parte porque estaban menos integrados en los mercados mundiales de capitales, y también por el hecho de que en esos países la desregulación no se había llevado a cabo con el mismo alcance que en los principales países

desarrollados, en los que se había originado la crisis. El problema para los países en desarrollo durante la crisis actual era más bien la posibilidad de contagio mediante corrientes de capital transfronterizas y la presencia transfronteriza de intermediarios financieros, así como la reducción de corrientes transfronterizas y la consiguiente reducción y elevado costo de los capitales.

39. A este respecto, la regulación adecuada y eficaz de las corrientes financieras transfronterizas planteaba un reto particular para los países en desarrollo, cuestión que estaba adquiriendo una importancia cada vez mayor en el actual debate sobre la reforma de la regulación del sector financiero. Los movimientos transfronterizos de capitales con fines de inversión de cartera especulativa y a corto plazo debía ser objeto de un control y una regulación más estrictos, particularmente en los países en desarrollo, ya que esas corrientes no eran útiles para la economía real y podían constituir un factor importante de creación de altos niveles de inestabilidad de los mercados. Se expuso claramente que se debía dar una mayor importancia a la regulación de las corrientes transfronterizas de capitales por parte de los países receptores. Se acogió con beneplácito el cambio de actitud con respecto a los controles del capital, la denominada "gestión de la cuenta de capital". La experiencia de la India había mostrado que la gestión de la cuenta de capital podía ser eficaz para capear la crisis, especialmente cuando se la combinaba con una regulación prudencial de los intermediarios financieros. Esto ponía de manifiesto la importancia de una autonomía regulatoria nacional adecuada y de que el organismo regulador del país receptor dispusiera de un espacio de políticas. Por otra parte, esto podría resultar difícil para los países en desarrollo, que podrían encontrar obstáculos para regular eficazmente productos financieros complejos (y a menudo poderosos), instituciones financieras extranjeras (sucursales o subsidiarias) que operasen en su jurisdicción, y el complejo marco regulador internacional había puesto a los organismos reguladores de los países en desarrollo en una situación de desventaja. Se trataba de una cuestión que requería mayor investigación, en particular por parte de la UNCTAD.

40. La evidencia empírica acerca de los beneficios de muchos de los instrumentos de innovación financiera no era positiva. Incluso cuando se examinaron las propuestas de reforma, existió un consenso razonable acerca de que los efectos beneficiosos de esas innovaciones se debían demostrar antes de que fueran autorizadas. Convenía que los países en desarrollo fueran prudentes, en particular mediante el fortalecimiento de la regulación de esas innovaciones y la evaluación de sus beneficios a lo largo de un considerable período de tiempo, antes de autorizarlas en sus respectivas jurisdicciones.

41. Se formuló una observación general en el sentido de que la mundialización de las actividades financieras había precedido a la mundialización de la regulación. La mundialización de la regulación podría ser más complicada, y un acuerdo en ese sentido tendría que ser muy general para que fuera aceptado, pero ese carácter general le quitaría eficacia. Los mecanismos de gobernanza mundial eran insuficientes para hacer cumplir un régimen regulador financiero de carácter mundial. Para abordar los problemas de la mundialización de la regulación financiera era lógico reconsiderar las finanzas mundiales para hacerlas concordar con un sistema aceptable de regulación financiera mundializada. Tras haberse reconocido los riesgos planteados por una prematura mundialización de las finanzas, era menester que su reducción —similar a la reducción de la desregulación en el sector financiero— figurara en el programa de reformas.

42. Se destacó la importancia de la cooperación internacional en materia de regulación. Cabe señalar que el programa para la reforma del sector financiero en el Grupo de los 20 y en el Foro de Estabilidad Financiera se concentraba en las reformas adecuadas de la regulación sobre todo teniendo en cuenta la experiencia de los principales países desarrollados, que habían promovido la función de los bancos privados y habían hecho caso omiso de los bancos de propiedad estatal. Sin embargo, la Comisión de Expertos del

Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las reformas del sistema monetario y financiero internacional (la Comisión Stiglitz), y en alguna medida, la Comisión Warwick, habían señalado una dimensión más amplia de la cuestión. La experiencia de los países en los que el sector financiero resultó menos afectado —como Australia y Canadá— podía ofrecer lecciones importantes. La experiencia de los países asiáticos —especialmente China y la India— se podía comparar con la de algunos otros países, particularmente en Europa oriental. Si bien las propuestas de reforma tenían que dar prioridad a los países que eran sistémicamente importantes para las finanzas mundiales, resultaba útil extraer enseñanzas de las experiencias de otros países al examinar los regímenes reglamentarios de las finanzas mundiales. En el seno del Grupo de los 20, los países en desarrollo deberían integrar las preocupaciones de esos países en su conjunto. Podría ser conveniente contar con normas distintas, adaptadas a las necesidades de los países en desarrollo.

43. Los objetivos básicos de la regulación financiera en el pasado consistían en asegurar unas reglas de juego uniformes en el mercado, así como la solvencia de determinadas instituciones. En algunos países, el ámbito de la regulación se limitaba a los bancos comerciales, mientras que los regímenes reglamentarios eran menos estrictos con respecto a las empresas financieras no bancarias, como los bancos de inversión, y algunas entidades, como los fondos de cobertura, quedaban al margen de la regulación. Los objetivos se estaban redefiniendo con el objeto de incluir la estabilidad financiera, que contenía elementos de carácter anticíclico, el conocimiento de los movimientos de los precios de los activos y un interés especial dedicado a los intereses de los depositantes. Las reformas actuales se proponían ampliar el ámbito de la regulación para incluir a las entidades no bancarias. Esto tenía en cuenta la importancia de la actividad de la recepción de depósitos, la capacidad de crear liquidez y el carácter fundamental de la institución para la estabilidad sistémica. También se propuso vincular la intensidad de la regulación al carácter de las funciones desempeñadas por las instituciones y a la pertinencia de esas funciones para la estabilidad, lo que resultaba útil desde la perspectiva de los países en desarrollo.

44. Además de la microrregulación, la dirección normativa básica sería lograr que el marco prudencial se encamine hacia el logro de la estabilidad financiera. El modo en que esto afectaría a los países en desarrollo constituía una cuestión normativa de gran importancia. Las medidas anticíclicas adoptadas por los países en desarrollo estaban afectando gravemente a las economías más pequeñas, y los fondos habían sido apartados de los sectores económicos básicos. El aumento de la deuda pública en las economías desarrolladas con el objeto de gestionar la crisis también podría suscitar situaciones graves y sin precedentes, así como un conjunto de desafíos totalmente nuevos. El aumento de la relación entre la deuda pública y el PIB significaría un aumento mundial y múltiple de la deuda pública mundial que tendría que ser financiada por los mercados financieros mundiales, en parte integrados. El resultado podría consistir en un posible alejamiento de los recursos disponibles para el sector privado, lo que podría afectar considerablemente a los países en desarrollo, dada la excesiva preferencia que mostraban los mercados financieros por las economías desarrolladas. La cuestión del efecto mundial de una elevada deuda pública en los países desarrollados —especialmente cuando el nivel de ahorro de los hogares era bajo— merecía una mayor atención, en particular de los miembros del Grupo de los 20.

45. Los distintos países tenían niveles diferentes de desarrollo económico, institucional y de los mercados financieros. Los efectos de la crisis financiera mundial y las medidas correctoras de carácter regulador variaban necesariamente en cada país. Por lo tanto, se planteó la pregunta de si sería adecuado pedir a esos países que adoptaran las mismas normas que se habían utilizado para corregir los problemas de los países desarrollados. La crisis había revelado la necesidad de volver a considerar las sendas de desarrollo prescritas para los países en desarrollo, en particular el papel de los bancos de propiedad

estatal, que parecían ofrecer más confianza a los consumidores en los sistemas financieros más frágiles, que tenían efectos de inestabilidad más elevados.

46. En el contexto de la crisis actual no había evidencia empírica de que una determinada estructura de regulación hubiese contribuido a una mayor estabilidad. Hasta ahora no había ningún acuerdo acerca de la necesidad de crear una nueva estructura institucional, y tampoco había acuerdo sobre conceder el mandato enteramente a los bancos centrales. En los países en desarrollo, los bancos centrales gozaban en general de una mayor credibilidad que otras instituciones creadas recientemente con respecto a la regulación, y tenían los conocimientos técnicos de que carecían otros organismos reguladores. Habida cuenta de la importancia de la banca comercial tradicional en los países en desarrollo, era importante formalizar un mandato a los bancos centrales con respecto a la estabilidad financiera; estos bancos también deberían tomar a su cargo la regulación de los bancos y de los sistemas de pagos.

47. Varios expertos expresaron que se debería formular una distinción entre el fracaso de la regulación y el fracaso de los organismos de regulación. La crisis actual había sido ocasionada principalmente por la falta de rigor en la aplicación de los reglamentos que debían haberse aplicado. Una lección fundamental que se podía obtener de la crisis financiera mundial consistía en que debía haber sincronización entre la capacidad de los organismos reguladores y la sofisticación de los mercados financieros. Mientras que el aumento de la capacidad de los organismos reguladores podría exigir años, los nuevos productos financieros podrían estar en los mercados financieros de la noche a la mañana.

48. Se hizo hincapié en que el componente de desarrollo se debía tener en cuenta en el diseño de la regulación financiera. Las propuestas de reforma que se examinaban aún tenían que analizar los efectos negativos de la desregulación excesiva sobre el desarrollo y el crecimiento. Por ejemplo, algunos países en desarrollo, en particular China y la India, habían orientado el funcionamiento del sector financiero hacia el desarrollo, lo que había producido resultados positivos demostrables. Era asimismo esencial reconocer la importancia de las políticas públicas para asegurar que el sector financiero —y en particular el sector bancario— llegase a una gran parte de la población. Las iniciativas y los incentivos normativos y reglamentarios para la inclusión financiera resultaban esenciales. Se sugirió que la UNCTAD podría desempeñar un papel importante en la realización de investigaciones en este ámbito.

49. Era probable que las grandes instituciones financieras fueran sistémicamente importantes. Una institución o un banco que se considerase a sí mismo "demasiado grande para fracasar" podría inducir una tendencia a adoptar riesgos extremos. Era una cuestión dudosa si la prescripción de capital adicional sería suficiente para desincentivar la asunción de esos riesgos. Por lo tanto, en los países en desarrollo podría ser muy conveniente el establecimiento de un límite sobre el alcance de la participación de una institución en el sector financiero. También podría ser necesario considerar la posibilidad de establecer un límite a la participación de un banco extranjero, ya que solía suceder que determinadas instituciones tuvieran una participación desproporcionada en mercados específicos. Por ejemplo, en la India, unos pocos bancos extranjeros representaban aproximadamente la mitad del mercado de divisas y alrededor de una cuarta parte del mercado secundario de títulos del Estado, lo que indicaba la existencia de algunas complejidades en esta materia.

50. El experto de la Asociación Internacional para el Estudio de la Economía de los Seguros expresó que el nuevo régimen denominado Solvencia II, adoptado por la Unión Europea, era una reforma que estaba en la vanguardia del desarrollo de la regulación financiera, que actuaba como referencia básica para la regulación de los servicios de seguros e influía considerablemente en los regímenes locales y regionales, así como en otros países. En su opinión, esto perjudicaba a la rentabilidad del sector y de los tenedores de pólizas. Tendría un efecto desproporcionado en las economías más pobres, en las que la

contratación de seguros era sensible a los costos. Los servicios de seguros representaban más del 7% del PIB mundial y el 11% de los activos mundiales. Este sector comprendía de manera muy particular la mitigación de los riesgos y la adaptación a los mismos, y desempeñaba una función importante en la creación de nuevos mercados, asegurando corrientes comerciales y protegiendo las inversiones extranjeras.

F. Mecanismos de cooperación para los marcos reguladores e institucionales

51. Al apoyar el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos nacionales, los mecanismos de cooperación eran instrumentos importantes que ayudaban a los países —y especialmente a los países en desarrollo— a superar las limitaciones en materia de capacidad y de recursos en la esfera de la regulación. La colaboración interinstitucional, mediante redes de organismos reguladores, se había hecho cada vez más común en el siglo XXI. Estas redes eran voluntarias y se basaban en el consenso. A menudo carecían del rango formal de tratados y generalmente se centraban en cuestiones técnicas, tales como la información, la observancia y la armonización. Los expertos presentaron y examinaron enfoques de cooperación destinados a mejorar la calidad y la credibilidad de los reglamentos y las instituciones, y a asegurar un personal profesional altamente cualificado que pudiera gestionar la regulación del sector de servicios de infraestructura, que hacía un uso intensivo de los conocimientos y la información.

52. Se destacaron varios ejemplos de cooperación, en particular la existente entre la Organización de Reguladores de Servicios Públicos del Caribe y el Centro de Investigación sobre los Servicios Públicos de la Universidad de Florida, que impartía cursos de capacitación avanzada para los encargados de la regulación en la región; la cooperación entre la Association of Water Regulatory Entities of the Americas y la Universidad Argentina de la Empresa; y las redes de la Unión Europea que vinculaban la Escuela de Regulación de Florencia con redes de organismos reguladores de África. Los expertos advirtieron que una buena capacitación en materia de regulación debería centrarse en el intercambio de experiencias en lugar de importar enfoques que se habían utilizado en otros países. También destacaron la importancia de la cooperación interinstitucional y de la cooperación con instituciones académicas.

53. El experto del Foro Africano para la Regulación de los Servicios Públicos (AFUR) hizo notar la necesidad de la cooperación entre los organismos reguladores para lograr una integración progresiva de los mercados regionales, la gestión de los servicios públicos y una buena gobernanza. Podría haber dos enfoques en materia de cooperación: garantizar la regulación directa de los mercados o promover la regulación mediante la cooperación entre los organismos respectivos de la misma región. El AFUR había adoptado este último enfoque. Los organismos reguladores intercambiaban información mediante los boletines y los informes sobre actividades del AFUR; fortalecían la capacidad mediante conferencias anuales sobre temas importantes, comités sectoriales, talleres, armonización de políticas y de disposiciones legislativas; y promovían reglamentos mediante la adopción de normas mínimas sobre la calidad del servicio en las esferas de la energía, las comunicaciones, el abastecimiento de agua y el saneamiento. El AFUR colaboraba estrechamente con la Unión Africana y los grupos de integración subcontinental sobre cuestiones relacionadas con la regulación, y con otras instituciones de sectores específicos, como el Foro Mundial sobre la Regulación de Energía. Recientemente, el AFUR había recibido apoyo del Organismo Alemán de Cooperación Técnica (GTZ) para promover el fomento de la capacidad institucional.

54. En la región del Golfo, se estaba llevando a la práctica la cooperación en materia de regulación entre los Emiratos Árabes Unidos y entre los Estados miembros del Consejo de

Cooperación del Golfo. En el emirato de Abu Dhabi, por ejemplo, la Junta de Regulación y Supervisión estaba cooperando actualmente con otros reguladores del Consejo de Cooperación del Golfo con respecto al proyecto de conexión entre redes de ese Consejo. La cooperación había progresado en la región gracias a su participación en el Foro Árabe de Organismos Reguladores de Electricidad, la Asociación Regional de Organismos Reguladores de la Energía y la Asociación Internacional del Agua.

55. La experiencia de Uganda destacaba la importancia de la cooperación para el abastecimiento de agua por medio de la colaboración entre los sectores público y privado a nivel local en las aldeas del país. Las autoridades locales encargadas del abastecimiento de agua, establecidas mediante un instrumento reglamentario ministerial, que tenían a su cargo el suministro de agua en una aldea determinada, designaban a operadores privados para gestionar las operaciones diarias y ocuparse del mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua, sobre una base contractual. Los ingresos de los operadores privados provenían de una tasa de gestión determinada en los contratos. La experiencia había demostrado que el modelo de Uganda de participación privada en la gestión de los sistemas de abastecimiento de agua en pequeñas aldeas era considerablemente más eficaz y eficiente que los modelos de abastecimiento anteriores, gestionados por las autoridades municipales. Recientemente, habida cuenta de la reducción de la financiación en la infraestructura del abastecimiento de agua por parte del Gobierno nacional, las autoridades pertinentes de numerosas aldeas habían prolongado la duración de los contratos con los operadores privados y habían introducido medidas que permitían a éstos invertir en las instalaciones de infraestructura de abastecimiento de agua. Esta forma más intensa de cooperación con las empresas privadas, que sustituían al Gobierno como inversor, mostraba un enfoque "gradual" promisorio que hacía participar a las empresas locales y fomentaba su capacidad en los países en desarrollo, mediante la colaboración entre los sectores público y privado.

56. La experiencia de Kirguistán en el sector energético ilustraba el alcance de la cooperación regional en el sector de servicios de infraestructura. Habida cuenta de la diferencia de dotación de recursos naturales de los países del Asia central, no sólo se consideró oportuno que dichos países considerasen la posibilidad de desarrollar un mercado regional de la energía y un acuerdo intergubernamental sobre el uso de los recursos, sino que también se sugirió que esto podía verse acompañado por la creación de un órgano regional de regulación de la energía.

57. Se consideró que otras formas de cooperación bilateral y multilateral eran útiles para promover la eficacia de los organismos de regulación, en particular la asistencia prestada por países desarrollados (por ejemplo, la financiación de un consultor para prestar ayuda en la creación de un organismo regulador en su etapa inicial). La cooperación también podía llevarse a cabo mediante programas de intercambio Sur-Sur, como el acuerdo de hermanamiento celebrado entre Jamaica y la República Unida de Tanzania con respecto a la regulación de servicios públicos. Otra actividad útil era el intercambio de información y de experiencias entre los organismos reguladores de la misma región o con organizaciones internacionales, al mismo tiempo que los exámenes entre pares podían motivar a los organismos nacionales de regulación para mejorar su calidad y capacidad en materia de regulación.

58. En el sector financiero, y con la finalidad de coordinar las actividades de supervisión, los miembros del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos, de Seguros y de Otras Instituciones Financieras firmaron un memorando multilateral de intercambio y cooperación mutua y supervisión consolidada transfronteriza, en septiembre de 2007. Este instrumento dio lugar a la constitución de un comité de enlace, que, con la coordinación de la Superintendencia de Guatemala, aplicó, hasta enero de 2009, medidas estratégicas que incluían intercambios de información y procedimientos de aprobación y

supervisión, a fin de ejercer el control transfronterizo. Se organizaban periódicamente reuniones virtuales, a fin de proceder al control de los principales riesgos de los conglomerados financieros regionales, haciéndose hincapié en la evolución de la liquidez.

59. Varios expertos señalaron que la financiación de los asociados para el desarrollo había desempeñado una función muy útil en la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y en la ayuda para el funcionamiento del mecanismo regional de cooperación.

G. Aspectos reglamentarios e institucionales de los acuerdos comerciales

60. Se examinaron los efectos de los acuerdos de comercio e inversión —incluidos los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)— sobre los marcos reguladores nacionales, ya que la inclusión de los servicios en los acuerdos comerciales había suscitado preocupación acerca de un posible conflicto entre la liberalización y la regulación de los servicios y las repercusiones de las normas comerciales sobre la autonomía nacional en materia de regulación. Se estimó que, cuando la liberalización se llevaba a cabo antes de que los sectores de servicios estuviesen regulados, un país podía encontrarse con un vacío en materia de regulación, obstaculizando así el desarrollo de los sectores de servicios y produciendo resultados negativos.

61. El representante de la OMC señaló que esto no significaba que la liberalización debía equipararse a la desregulación, ni que el vacío reglamentario fuese creado por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Sugirió asimismo que era menester introducir reformas institucionales de carácter transparente y que promovieran la competencia a fin de abordar y acompañar adecuadamente los retos planteados por la regulación.

62. Se plantearon diferentes opiniones respecto de si la nueva regulación financiera llevada a cabo en algunos países desarrollados era incompatible con sus compromisos en el marco de la OMC, en particular sus compromisos en materia de *statu quo* y trato nacional previstos en el AGCS y en el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros. Algunos expertos subrayaron el amplio ámbito de excepción cautelar previsto en el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS, que permitía que los miembros de la OMC adoptasen prácticamente cualquier medida por razones cautelares (con inclusión de rescates) para proteger la integridad y la estabilidad de los sistemas financieros. La inexistencia de toda diferencia en cuanto a las medidas destinadas a abordar los efectos de la crisis actual se mencionó como prueba de que la excepción cautelar autorizaba a los países a adoptar las medidas correctivas que considerasen necesarias. Otros expertos preguntaron si esas medidas de nueva regulación autorizaban a algunos países a eludir sus compromisos en el marco del AGCS. Esos expertos consideraban que el AGCS —pero asimismo los acuerdos de libre comercio relacionados con los servicios y las inversiones que los países en desarrollo habían concertado con países desarrollados antes de la crisis— se debían revisar teniendo en cuenta la crisis actual.

63. Otro modo específico de suministro en el que los compromisos de liberalización podían desempeñar una importante función en el sector de servicios de infraestructura era el desplazamiento temporal de personas físicas (modo 4), particularmente el desplazamiento de profesionales, tales como contables, ingenieros y técnicos.

64. La mejora de la gestión de este modo podría seguir constituyendo un problema mientras algunas leyes y reglamentos nacionales relativos a la inmigración y la mano de obra no distinguieran entre las categorías del modo 4 y el conjunto de la inmigración. Esa falta de distinción, así como la carencia de compromisos comercialmente significativos, estaba causando un problema con respecto a los esfuerzos encaminados a tratar el modo 4

como un medio de prestar un servicio y de aumentar la liberalización de una gama más amplia de categorías de proveedores de servicios en la actual ronda de negociaciones del AGCS. La falta de reconocimiento de las calificaciones de los proveedores de servicios a menudo hacía imposible el acceso a los mercados. Además, se destacó que la regulación nacional y el modo 4 —fuera en el contexto de la OMC o en los ámbitos regionales y bilaterales— también influían en la cuestión de la coherencia y la armonización reglamentarias.

65. La experiencia de México con respecto a sus acuerdos de libre comercio relacionados con los servicios profesionales ilustraba de qué manera los acuerdos comerciales podrían contribuir a liberalizar el desplazamiento de categorías de personas que guardaban relación con el suministro de servicios de infraestructura. También demostró que los países en desarrollo debían alentar a sus profesionales de diversos sectores a constituir sólidas asociaciones nacionales para expresar sus intereses en las negociaciones de los acuerdos de libre comercio. Por ejemplo, en el contexto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la elaboración de normas relativas a profesionales se encomendó a las asociaciones profesionales, y posteriormente los acuerdos de reconocimiento mutuo que se elaborasen se presentarían a la Comisión de Libre Comercio. Los diversos acuerdos concertados por México habían demostrado diversos grados de ambición a este respecto. (El TLCAN era el más ambicioso e incluía un anexo separado sobre servicios profesionales. El acuerdo de libre comercio concertado con el Japón preveía un nivel más bajo de acceso de los profesionales; y los acuerdos celebrados con la Unión Europea y con la Asociación Europea de Libre Comercio preveían futuras negociaciones.)

66. Se expuso la experiencia de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y sus esfuerzos encaminados a establecer un mercado y economía únicos. Los dos principales retos a que hacía frente la región eran la gestión de la creación de un mercado y economía únicos en el Caribe y el establecimiento del marco regulador de los servicios. Se señaló que los servicios eran un sector clave, ya que el 65% del PIB de la región y el 70% del empleo se originaba en el sector de los servicios. Además, la mayor parte de los Estados de la CARICOM tenían superávits en el comercio de servicios, y el turismo constituía el sector más importante. En la región aún se seguía debatiendo la posibilidad de adoptar normas internacionales, regionales o privadas para los diversos sectores de servicios, en particular el sector de servicios de infraestructura. Los objetivos generales consistían en armonizar los marcos reguladores de los países de la CARICOM a fin de reducir la búsqueda de rentas debido a las diferencias en los procesos de regulación, reducir los costos del desarrollo del mercado y economía únicos de la región del Caribe, y promover el comercio intrarregional y extrarregional. Se prestó atención a la determinación de las esferas en las que la regulación debería aplicarse sobre una base modal. En lo tocante al modo 4, se adoptó la decisión de que todos los proveedores de servicios serían considerados como profesionales (incluidos los peluqueros, las peluqueras y los conductores de taxi), que habría requisitos y procedimientos armonizados para la inscripción y expedición de licencias, y que a todos los proveedores de servicios se les solicitaría que tuvieran un determinado número de años de experiencia bajo la supervisión de un profesional cualificado.

67. Se dio a conocer la experiencia de las economías de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). Los servicios de infraestructura se consideraban esenciales para la economía integrada, ya que se estimaba que propiciaban servicios de valor añadido o factores vitales en la producción industrial. También habían hecho posible que algunas economías de la ASEAN se convirtieran en centros regionales de los servicios financieros o servicios posibilitados por las tecnologías de la información y las comunicaciones. Había claramente una dimensión de justicia social en los planes nacionales de desarrollo con respecto al sector de servicios de infraestructura; a menudo eso sucedía con respecto al acceso universal obligatorio a las telecomunicaciones y al agua. Las experiencias de las economías de la ASEAN no eran homogéneas; por ejemplo, se habían obtenido buenos

resultados en los servicios financieros y de telecomunicaciones, pero se habían planteado problemas en algunas esferas, tales como el abastecimiento de agua y la energía. Por ello, la región estaba examinando detalladamente el ritmo y la secuencia de una mayor liberalización en los sectores de servicios esenciales, y estaba llevando a cabo un examen exhaustivo del régimen regulador existente con el objeto de asegurar la racionalidad y la sostenibilidad de los sectores, en particular los relacionados con sistemas de infraestructura sensibles, como los servicios financieros y de telecomunicaciones.

68. Un experto del Banco Mundial observó que los efectos de los acuerdos comerciales sobre el sector de servicios de infraestructura dependía del tipo de acuerdo, de los tipos de disposiciones reglamentarias contenidas en ellos y de las características de los socios comerciales. Los acuerdos celebrados entre países en desarrollo por lo general no incluían cuestiones de regulación, mientras que los acuerdos concertados entre países desarrollados y países en desarrollo incluían algunas disposiciones relativas únicamente a ciertos sectores (por ejemplo, los sectores financiero y de telecomunicaciones), en los que los intereses de los socios comerciales eran importantes. Resultaba difícil comparar acuerdos como el TLCAN, el AGCS y la Unión Europea. El orador sugirió que incluyesen principios generales (por ejemplo, los ya existentes en el AGCS y en el Documento de Referencia sobre telecomunicaciones básicas), pero no disposiciones preceptivas, porque los marcos reguladores e institucionales eran diferentes en los distintos países y las necesidades de regulación variaban a lo largo del tiempo. No obstante, las disposiciones debían representar el lenguaje utilizado por los organismos de regulación, así como su manera de pensar, a fin de evitar la creación de una disparidad entre los encargados de la regulación y los sectores comerciales.

69. A menudo, los acuerdos regionales y bilaterales hacían referencia a las negociaciones sobre futuras disciplinas en materia de regulación interna en la OMC, con vistas a examinar la posibilidad de incorporar a esos acuerdos disciplinas en materia de regulación nacional de la OMC. El retraso en las negociaciones había planteado un problema sistémico en esos acuerdos; no obstante, negociar disposiciones de regulación nacional específicas para cada acuerdo podía dar lugar a una maraña de disposiciones en los acuerdos comerciales regionales. Ahora bien, algunos expertos se preguntaron si los acuerdos comerciales eran suficientemente flexibles para tratar las nuevas situaciones que se pudieran plantear, y para abordar los cambios de paradigma.

70. En general se acordó que una mayor cooperación entre los ministerios de comercio, los organismos reguladores y otros ministerios (de telecomunicaciones, energía, transporte, finanzas, etc.), y entre esos organismos y el poder judicial y el legislativo, era un elemento esencial para un equilibrio adecuado.

H. Perspectivas

71. Reconociendo la valiosa labor realizada desde el primer período de sesiones de esta Reunión multianual de expertos, en el segundo período de sesiones se examinaron las perspectivas y los futuros pasos a seguir, con inclusión de propuestas para la subsiguiente labor por parte de la UNCTAD.

72. Los expertos propusieron que se dedicara más investigación y análisis a las siguientes esferas:

a) Cuestiones sectoriales relacionadas con todos los sectores de servicios de infraestructura (por ejemplo, tratar las deficiencias del mercado, garantizar la competencia, promover el acceso universal), y oportunidades para que los países en desarrollo ampliasen su participación en la producción y el comercio de servicios de infraestructura, así como el posible efecto negativo de la crisis financiera y económica;

b) Coherencia entre la regularización y la liberalización del comercio (es decir, cómo mejorar la coherencia, cómo influyen las normas comerciales en la autonomía reglamentaria nacional, cómo formular programas reglamentarios y comerciales que se apoyen mutuamente, y qué sucede cuando no hay coherencia entre ambas, particularmente para el desarrollo);

c) Estudios monográficos que servirían para identificar las experiencias que han tenido éxito y las que han fracasado, centrándose en las causas por las que un determinado modelo ha funcionado bien en un país, y estudios que permitan determinar las posibles esferas de conflicto entre la privatización, la liberalización y la regulación de los servicios;

d) Exámenes nacionales de las políticas en materia de servicios, en particular evaluaciones de la regulación, mediante la colaboración con las redes reguladoras existentes, con los encargados de la formulación de políticas y con otras partes interesadas;

e) El examen de las mejores prácticas por parte de los organismos reguladores de los servicios de infraestructura y la posible preparación de una guía de prácticas óptimas organizada por sectores, de la que los países en desarrollo podrían obtener información aplicable a su propio país y que los ayudaría a analizar distintas opciones normativas y de regulación;

f) Determinación de qué países o grupos de países comparten cuestiones y dificultades comunes, pero se encuentran en distintas etapas de desarrollo, con el objeto de alentar la creación de acuerdos de cooperación y asistencia mutua, en particular la financiación de programas de intercambios mutuos y exámenes entre pares;

g) Servicios financieros y de seguros, haciéndose especial hincapié en los aspectos relacionados con el desarrollo;

h) Instrumentos para medir los resultados, fijar tarifas y limitar las facultades discrecionales de la entidad reguladora;

i) Un mayor desarrollo de la encuesta de los organismos reguladores de los servicios de infraestructura llevada a cabo por la UNCTAD, así como la recopilación y difusión de datos sobre el sector de servicios de infraestructura;

j) Supervisión de las disposiciones reglamentarias de los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales; y

k) Análisis de las repercusiones de la regulación nacional para el comercio y el desarrollo, así como de las posibles disciplinas del AGCS sobre la regulación nacional, particularmente para el modo 4.

73. Los expertos sugirieron que la UNCTAD prestara apoyo a las instituciones reguladoras nacionales y regionales y promoviera un mayor intercambio y establecimiento de redes entre ellas con miras a mejorar la cooperación interinstitucional y con las instituciones académicas. También se sugirió que el transporte y el abastecimiento de agua podrían merecer una mayor atención en el próximo período de sesiones de la reunión de expertos.

74. Por último, los expertos sugirieron que la UNCTAD podía cumplir una importante función prestando asistencia técnica a los encargados de formular políticas y a los reguladores, en lo tocante al sector de servicios de infraestructura.

II. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

75. En su sesión plenaria de apertura, la Reunión multianual de expertos eligió la siguiente Mesa:

Presidente: Sr. Chitsaka Chipaziwa (Zimbabwe)

Vicepresidenta-Relatora: Sra. Judith Arrieta (México)

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

76. En su sesión plenaria de apertura, la Reunión multianual de expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (que figura en el documento TD/B/C.I/MEM.3/4). El programa de la reunión fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Servicios, desarrollo y comercio: la dimensión reguladora e institucional.
4. Aprobación del informe de la reunión.

C. Resultado del período de sesiones

77. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 17 de marzo de 2010, la Reunión multianual de expertos acordó que el Presidente formulase un resumen de los debates.

D. Aprobación del informe

(Tema 4 del programa)

78. Asimismo, en su sesión plenaria de apertura, la Reunión multianual de expertos autorizó a la Vicepresidenta-Relatora a que, bajo la autoridad del Presidente, ultimara el informe tras la conclusión de la reunión.

Anexo

Participantes*

1. Participaron en la reunión de expertos los representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Angola	Kazajstán
Arabia Saudita	Kenya
Argelia	Kirguistán
Australia	Lesotho
Azerbaiyán	Madagascar
Benin	Malasia
Bhután	México
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Myanmar
Brasil	Nepal
Burkina Faso	Nigeria
Burundi	Omán
Camboya	Pakistán
Camerún	Paraguay
Canadá	Perú
China	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Colombia	República Árabe Siria
Congo	República Democrática Popular Lao
Cuba	República Dominicana
Ecuador	Rumania
Emiratos Árabes Unidos	Serbia
España	Singapur
Estados Unidos de América	Sudáfrica
Federación de Rusia	Sudán
Filipinas	Suiza
Francia	Swazilandia
Guatemala	Tailandia
Haití	Trinidad y Tabago
India	Turquía
Indonesia	Uganda
Irán (República Islámica del)	Venezuela (República Bolivariana de)
Iraq	Viet Nam
Italia	Yemen
Jamaica	Zimbabwe
Jordania	

2. Estuvo representado en la reunión de expertos el observador de:

Palestina

3. Estuvieron representadas en la reunión de expertos las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Centro del Sur

Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos

* La lista de los participantes figura en el documento TD/B/C.I/MEM.3/Inf.2.

International Services Trade Information Agency
 Mercado Común para el África Oriental y Meridional
 Unión Africana
 Unión Europea

4. Estuvo representada en la reunión de expertos la siguiente organización de las Naciones Unidas:

Centro de Comercio Internacional OMC/UNCTAD

5. Estuvieron representados en la reunión de expertos los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Oficina Internacional del Trabajo
 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
 Organización Mundial del Comercio
 Unión Internacional de Telecomunicaciones

6. Estuvieron representadas en la reunión de expertos las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Asociación Internacional de Abogados
 Consumer Unity and Trust Society
 Ingenieros del mundo
 Red del Tercer Mundo

7. Se invitó a participar en la reunión a los siguientes expertos:

Sra. Ashley **Brown**, Directora Ejecutiva del Harvard Electricity Policy Group, Universidad de Harvard

Sr. Houlin **Zhao**, Secretario General Adjunto, Unión Internacional de Telecomunicaciones

Sr. John S. **Nkoma**, Director General, Organismo Regulador de las Comunicaciones de la República Unida de Tanzania

Sr. Purushottam **Ojha**, Secretario del Ministerio de Comercio y Suministros, Nepal

Sr. Stéphane **Jacobzone**, Economista superior, División de política normativa, Dirección de la gobernanza pública y el desarrollo territorial, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Sr. Tresna P. **Soemardi**, Presidente, Comisión de Supervisión de la Competencia Comercial, Indonesia

Sr. **He Gang**, Director del Departamento de políticas y reglamentos, Comisión estatal reguladora de la electricidad, China

Sr. Kern **Alexander**, miembro investigador, Universidad de Cambridge

Sra. Sophie **Trémolet**, Trémolet Consulting

Sr. Remi **Rabarivelo**, Director de planificación energética, Ministerio de Energía, Madagascar

Sr. Leong **Keng Thai**, Director General Adjunto, Infocomm Development Authority, Singapur

Sr. Ansord **Hewitt**, Secretario de la Oficina de Regulación de los Servicios Básicos, Jamaica

- Sr. Ularbek **Mateyev**, Presidente de Kyrgyzaltyn Management Consulting, Kirguistán
- Sr. Yaga Venugopal **Reddy**, ex Gobernador, Banco de Reserva de la India, miembro de la Comisión de Expertos del Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las Reformas del Sistema Monetario y Financiero Internacional
- Sr. César **Marroquín Fernández**, Asesor principal, Superintendencia de Bancos de Guatemala
- Sr. Patrick M. **Liedtke**, Secretario General y Director Gerente, Asociación Internacional para el Estudio de la Economía de los Seguros
- Sr. Martin **Khor**, Director Ejecutivo, Centro del Sur, Ginebra
- Sra. Myriam **van der Stichele**, Investigadora superior, Centro de Investigación sobre las empresas multinacionales
- Sr. Mark **Jamison**, Director, Centro de Investigación sobre los Servicios Públicos, Universidad de Florida
- Sr. Djamah Segui Honoré **Bogler**, Director de estudios jurídicos, Foro Africano para la Regulación de los Servicios Públicos
- Sr. George **Walusimbi Mpanga**, Secretario Ejecutivo, Uganda Services Exporters' Association, Uganda
- Sr. Fernando **de Mateo**, Embajador, Misión Permanente de México ante la OMC
- Sr. Hamid **Mamdouh**, Director, División del Comercio de Servicios, OMC
- Sr. Maurice **Odle**, Asesor económico del Secretario General de la Comunidad del Caribe
- Sr. Sebastián **Sáez**, Economista comercial superior, Banco Mundial
- Sr. Jose Victor **Chan-Gonzaga**, Misión de Filipinas ante la OMC
-